

**CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO NO. 024  
19 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –“IUSAI”, PARA LA VIGENCIA 2027 Y 2028”**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI” en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo del Consejo Directivo No.020 del 24 de junio de 2026, Por medio del cual se adopta “El Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa catalina “IUSAI”. – Estatuto General, y,

**CONSIDERANDO**

Qué la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina –“IUSAI”, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que el artículo 345 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto público y exige que las erogaciones con cargo al Tesoro se encuentren debidamente incorporadas y autorizadas en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, así como su capacidad para contratar.

Que el Decreto 111 de 1996 compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y contempla la posibilidad de asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolle en las respectivas vigencias.

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias y establece los requisitos para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, cuya ejecución se inicie en la vigencia fiscal en curso.

Que, de conformidad con la citada disposición, el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras deben consultar las metas plurianuales correspondientes y deberá contarse, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15 %) del monto de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

Que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS o a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando actúe como delegataria de aquel.

Que, tratándose de un establecimiento público del orden nacional, el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias requiere el concepto técnico-económico favorable del Ministerio al cual se encuentre adscrita la entidad, además del cumplimiento de los demás requisitos presupuestales establecidos para el efecto.

Que el anterior Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, ostenta la naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 y en atención a tal naturaleza está sometida al ordenamiento jurídico nacional legal y vigente.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución

Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que mediante la Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el cambio de denominación institucional a Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 24 de junio de 2026 se adoptó el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que el artículo 29 del citado Estatuto General establece las funciones del Consejo Directivo relacionadas con la adopción de las políticas, planes y programas institucionales que deban sujetarse a las normas orgánicas de planeación y presupuesto, así como las atribuciones presupuestales que le correspondan, así también en el numeral H; atribuye competencia suficiente para autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Que la Institución requiere garantizar de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano y con armas, para la protección de sus bienes muebles e inmuebles y para contribuir al adecuado desarrollo de sus actividades administrativas y académicas.

Que, de conformidad con la Justificación Técnico-Económica y Legal elaborada para el trámite de vigencias futuras, se proyecta contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con dos (2) turnos de veinticuatro (24) horas, por un plazo total de veinticuatro (24) meses.

Que la ejecución del contrato proyectado iniciaría en diciembre de 2026 y se extendería durante doce (12) meses de la vigencia fiscal 2027 y once (11) meses de la vigencia fiscal 2028.

Que el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.148.259.714)**, distribuido entre las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028.

Que para la vigencia fiscal 2026 se proyecta un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$46.823.497)**, correspondiente al mes de diciembre de 2026.

Que para la vigencia fiscal 2027 se proyecta comprometer la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$545.855.136)**, correspondiente a doce (12) meses de ejecución.

Que para la vigencia fiscal 2028 se proyecta comprometer la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$555.581.081)**, correspondiente a once (11) meses de ejecución.

Que, en consecuencia, el monto total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas para las vigencias fiscales 2027 y 2028 asciende a **MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.101.436.217)**.

Que los recursos requeridos para financiar la contratación proyectada corresponden a **Aportes de la Nación – Gastos de Funcionamiento**, de conformidad con la disponibilidad y clasificación presupuestal correspondiente y mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29926 del 18 de agosto de 2026** se respalda la apropiación correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

Que la solicitud de vigencias futuras ordinarias tiene como finalidad permitir la contratación del servicio por un período de veinticuatro (24) meses, garantizando su continuidad durante las vigencias fiscales 2026, 2027 y 2028 y evitando interrupciones que puedan afectar la seguridad de los bienes y el normal funcionamiento de la Institución.

Que el Consejo Directivo, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2026, según consta en el Acta No.19, analizó la necesidad institucional y los soportes técnicos, económicos, jurídicos y presupuestales

relacionados con la solicitud de vigencias futuras ordinarias.

Que la vigencia futura se financiará con Recursos Nación, a través del rubro de **Gastos de Funcionamiento**, el valor requerido para el nuevo contrato de la vigencia 2026 – es decir para el mes de Diciembre de 2026, asciende a la suma de **\$ 46.823.497** y para la vigencia futura 2027 y 2028 -se estima un total de 23 meses por la suma de \$ 1.101.436.217- para un total 24 meses del contrato a suscribir en la suma de \$ 1.148.259.714 el cual requiere concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, se solicita una vigencia futura para iniciar el proceso de convocatoria y suscripción de un nuevo contrato por 24 meses - 01 meses de la vigencia 2026, más vigencia futura de 23 meses ( 12 Meses del Año 2027 y 11 meses del año 2028), lo anterior con el fin de dar continuidad con el servicio ininterrumpido de Vigilancia y Seguridad Privada, con medio humano y con armas, y la seguridad integral (02 Turnos de 24 Horas), para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la **Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI,** para las vigencias 2027 y 2028, respectivamente- lo que generaría una prestación de un mejor servicio de Vigilancia, de manera continua en cada vigencia, contribuyendo con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas de IUSAI.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Rector el inicio del trámite para la constitución de vigencias futuras ordinarias para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar trámite y la suscripción del nuevo contrato a partir del 1 de diciembre de 2026, por un término de veinticuatro (24) meses, así: un (1) mes correspondiente a la vigencia 2026 (diciembre) y veintitrés (23) meses de vigencia futura, discriminados en doce (12) meses del año 2027 y once (11) meses del año 2028.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Valor Presupuestado para la contratación de la Vigencia Actual y las Vigencias Futuras del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido en los considerandos y conforme a la siguiente proyección.

| Tabla No. 3. Cronograma de actividades, proceso de aprobación de vigencia futura |                                                                      |                      |                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| MES                                                                              | ACTIVIDAD                                                            | Vigencia Fiscal 2026 | Vigencia Futura 2027 | Vigencia Futura 2028 |
| Diciembre de 2026                                                                | Suscripción Contrato e Inicio Ejecución contrato con Vigencia Futura | 46.823.497           |                      |                      |
| Enero de 2027                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Febrero de 2027                                                                  | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Marzo de 2027                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Abril de 2027                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Mayo de 2027                                                                     | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Junio de 2027                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Julio de 2027                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Agosto de 2027                                                                   | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Septiembre de 2027                                                               | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Octubre de 2027                                                                  | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Noviembre de 2027                                                                | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Diciembre de 2027                                                                | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      | 45.487.928           |                      |
| Enero de 2028                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Febrero de 2028                                                                  | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Marzo de 2028                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Abril de 2028                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Mayo de 2028                                                                     | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Junio de 2028                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Julio de 2028                                                                    | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Agosto de 2028                                                                   | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |
| Septiembre de 2028                                                               | Ejecución contrato con Vigencia Futura                               |                      |                      | 50.507.371           |

|                   |                                        |               |                |                |
|-------------------|----------------------------------------|---------------|----------------|----------------|
| Octubre de 2028   | Ejecución contrato con Vigencia Futura |               |                | 50.507.371     |
| Noviembre de 2028 | Ejecución contrato con Vigencia Futura |               |                | 50.507.371     |
| TOTAL             |                                        | \$ 46.823.497 | \$ 545.855.136 | \$ 555.581.081 |

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo requiere para su ejecución Concepto Favorable del Ministerio de Educación Nacional y su posterior refrendación por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nacional.

**Parágrafo:** Los períodos o años de las vigencias futuras que en este acuerdo se autoriza iniciar – se ajustan conforme los lineamientos y aprobaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional y Minhacienda.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la isla de San Andrés, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

*Ana Nates*

**ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ**  
Presidente

*Andrés Avelino Meza*

**ANDRÉS AVELINO MEZA**  
Secretario Técnico